

► DÍA 2

PANEL 3: Asegurando la educación inclusiva y libre de discriminación y violencia

Objetivo:

Examinar la situación del derecho a la educación inclusiva y equitativa de personas LGBTI. El panel expondrá los esfuerzos actuales para garantizar espacios educativos libres de discriminación y violencia. Las y los panelistas ofrecerán recomendaciones sobre cómo la República Dominicana puede alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 sin dejar atrás a las personas LGBTI.

¿Que sabemos?

- El Ministerio de Educación ha definido en las Normas del Sistema Educativo Dominicano para la Convivencia Armoniosa en los Centros Educativos Públicos y Privados que no es permitida la discriminación basada en la orientación sexual¹.
- Instituciones educativas del sector privado como INTEC², UNIBE³ y el Centro Educativo los Prados han mostrado buenas practicas a favor de las y los estudiantes LGBTI.
- Organizaciones No gubernamentales como UNIDI⁴, IURA⁵, REVASA⁶, ASA⁷, FUNCEJI⁸, TRANSSA⁹, COTRAVETD¹⁰, COLESDOM¹¹, CEB-LGBTI¹² y FROGTH¹³ realizan regularmente actividades de sensibilización sobre la población LGBTI en instituciones de educación.
- 80% de las estudiantes y 72% de los estudiantes dominicanos están de acuerdo con respetar a personas con diversas orientaciones sexuales¹⁴.
- 57% de personas trans completo el nivel de secundaria¹⁵.
- 14.1% de la población GTH¹⁶ en Santo Domingo curso estudios superiores¹⁷.
- 64% de la población GTH en Santiago expreso que ha sido rechazada en la escuela/universidad¹⁸.
- 11% de personas trans ha logrado acceder al nivel de educación superior universitaria¹⁹.

¹ Artículo 4, artículo 5 párrafos "f y g" de las Normas del Sistema Educativo Dominicano para la Convivencia Armoniosa en los Centros Educativos Públicos y Privados.

² Instituto Tecnológico de Santo Domingo.

³ Universidad Iberoamericana

⁴ Universitarios por La Diversidad.

⁵ Individuos Unidos por el Respeto y la Armonía.

⁶ Red de Voluntarios de Amigos Siempre Amigos.

⁷ Amigos Siempre Amigos.

⁸ Fundación Comunidad Esperanza y Justicia Internacional.

⁹ Trans Siempre Amigas.

¹⁰ Comunidad de Trans, Travesti trabajadoras sexuales de República Dominicana.

¹¹ Comunidad de Lesbianas Inclusivas Dominicanas.

¹² CENTRO DE ESTUDIOS BIOPICOSOCIALES LGBT.

¹³ Federación Regional de Orgullo Gay, Trans y otros HsH.

¹⁴ El PNUD en República Dominicana. (2019). Actitudes y prácticas sexistas en contextos escolares públicos y privados. Disponible en: http://www.do.undp.org/content/dominican_republic/es/home/library/womens_empowerment/actitudes-y-practicas-sexistas-en-contextos-escolares-publicos-y.html

¹⁵ Paulino-Ramírez, Robert; Rodríguez-Lauzurique, Mayra; Castillo, María, y Saleh-Ramírez, Aysa. 2015. Diagnóstico de las Necesidades de Salud de las Poblaciones Trans de la República Dominicana. Santo Domingo, República Dominicana. Avanzando con Socios y Comunidades, APC/USAID, página 24.

¹⁶ Gays, Trans y Hombres que tienen sexo con Hombres.

¹⁷ Segunda encuesta de vigilancia de comportamiento con vinculación serológica en

Leyes y Regulaciones Existentes

- Artículo 39 (Derecho a la igualdad), artículo 43 (Derecho al libre desarrollo de la personalidad) y artículo 63 (Derecho a la educación) de la Constitución Dominicana.
- Artículo 12 (Valores en que se fundamenta el quehacer de la educación superior, la ciencia y la tecnología), párrafos "b (respeto al ser humano, su dignidad y su libertad) y g (igualdad de oportunidades... sin que medien prejuicios)" de la Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- Artículo 4, párrafo "a" (La educación es un derecho permanente e irrenunciable del ser humano... cada persona tiene derecho a una educación integral ... sin ningún tipo de discriminación) de la Ley Orgánica de Educación de la República Dominicana Ley No. 66-97.
- Artículo 27 (Equidad de género. - Todos los y las jóvenes dominicanos/as, a los fines de la presente ley, no podrán ser discriminados por su sexo y/u orientación sexual) de la Ley No. 49-00 que crea la Secretaría de Estado de la Juventud.
- Artículo 11 (Derechos Humanos. - Todos los planes, programas, proyectos y políticas públicas deberán incorporar el enfoque de derechos humanos a fin de identificar situaciones de vulneración de derechos, de discriminación o exclusión de grupos vulnerables) de la Ley 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
- Principio IV y artículo 45 (Derecho a la educación) y artículo 49 (Derecho a ser respetados por sus educadores) de la Ley no. 136-03 que crea el código para el sistema de protección y los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

Más datos sobre este panel en:

www.do.undp.org

 @PNUDRD
  @PNUDRD
  @PNUDRD
  @PNUDDOM
  @LGBTICaribbean
  @BeingLGBTIintheCaribbean

poblaciones claves: Gais, Trans y Hombres que tienen Sexo con Hombres (GTH), Trabajadoras Sexuales (TRSX), Usuarios de Drogas (UD). Santo Domingo: CONAVHSIDA, 2014. Página 57.

¹⁸ Ibid, página 63.

¹⁹ Paulino-Ramírez, Robert, Op. Cit., página 24.